

PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:

MODIFICACIÓN DEL BAREMO DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE (DOCTOR Y NO DOCTOR), PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA CON CARGO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO

1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:

En el pasado Consejo de Gobierno de 12 de junio (BOUCA nº 145), se aprobaron los baremos de personal laboral no permanente (doctor y no doctor) para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto.

En la aplicación ambos baremos, se establece:

“1. Cada uno de los méritos aportados será considerado como de Afinidad alta, media o baja para las tareas a desarrollar en la plaza convocada. Aquellos méritos considerados de alta y media serán puntuados según lo indicado en las columnas correspondientes, mientras que los méritos considerados de afinidad baja no serán puntuados.

.....

4. Para la puntuación del bloque 5, el investigador responsable deberá adjuntar un informe motivado de la misma.”

Es necesario realizar aclaraciones con respecto a esta aplicación, que son las siguientes:

En el apartado 1. indicar la necesidad de que los investigadores baremen numéricamente toda la documentación aportada por el candidato.

En el apartado 4. precisar que los investigadores no pueden valorar dos veces el mismo mérito.

2.- FUNDAMENTACION:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012, por el que se aprueban los baremos de personal laboral no permanente (doctor y no doctor) para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto.

3.- ACUERDO:

Por todo ello, se acuerda:

Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012 por el que se aprueban baremos de personal laboral no permanente (doctor y no doctor) de acuerdo con lo siguiente:

Donde dice:

“Aplicación del baremo:

1. Cada uno de los méritos aportados será considerado como de Afinidad alta, media o baja para las tareas a desarrollar en la plaza convocada. Aquellos méritos considerados de alta y media serán puntuados según lo indicado en las columnas correspondientes, mientras que los méritos considerados de afinidad baja no serán puntuados.

...

4. Para la puntuación del bloque 5, el investigador responsable deberá adjuntar un informe motivado de la misma.”

Debe decir:

“Aplicación del baremo:

1. Cada uno de los méritos aportados será considerado como de Afinidad alta, media o baja para las tareas a desarrollar en la plaza convocada. Aquellos méritos considerados de alta y media serán puntuados según lo indicado en las columnas correspondientes, mientras que los méritos considerados de afinidad baja deberán ser puntuados con un cero.

....

4. Para la puntuación del bloque 5, el investigador responsable deberá adjuntar un informe motivado de la misma en el que no podrá valorar los méritos que hayan sido puntuados previamente en alguno de los apartados o subapartados previos.”

Cádiz, 28 de enero de 2014

Manuel Bethencourt Núñez

Vicerrector de Investigación y Transferencia